




D. PABLO TOLEDANO DORADO ,con D.N.I. 05.904.145 E en calidad de Presidente, de la **Asociación de Desarrollo para el Desarrollo Sostenible Valle de Alcudia**, con domicilio social en **Plaza Mayor, 1 Almodóvar del Campo de, Ciudad Real** e inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha con el nº **8.839** y cuyo CIF es **G-13261995.** conforme acuerdo de la Junta Directiva, celebrada el pasado 13 de octubre de 2016, en la que se aprobó Convocatoria de Ayudas, así como la adaptación del Procedimiento de Gestión del Grupo, al Manual de Procedimiento remitido por la JCCM, en virtud de esto:

CONVOCO:

A todos los interesados para que formulen las correspondientes solicitudes de ayuda a fondo perdido con cargo al Programa Comarcal de Desarrollo Rural LEADER 2014/2020 que se registrarán conforme a lo establecido en la normativa aplicable y en las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Ayudas , del Grupo de Acción Local, **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL VALLE DE ALCUDIA**, para la realización de operaciones conforme a la EDLP de la comarca del Valle de Alcudia y Sierra Madrona, en el periodo 2014-2020, de conformidad con las disposiciones aplicables a las ayudas al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y a la Medida 19 del Programa de Desarrollo, de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha 2014 y 2020. Las Bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas, se adjuntan a la presente Convocatoria.

En Almodóvar del Campo, a 27 de octubre de 2016.

EL PRESIDENTE



Fdo. Pablo Toledano Dorado



ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO MEDIDA 19 LEADER

Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2020

Programa Territorial:

Asociación para el Desarrollo Sostenible del Valle de Alcudia.

CONVOCATORIA GENERAL DE AYUDAS 2014/2020

Bases Reguladoras.

INTRODUCCIÓN.-

1. El Grupo de Acción Local “**Asociación para el Desarrollo Sostenible del Valle de Alcudia**”, en adelante el GAL, con fecha 8 de Septiembre de 2016 firmó con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Convenio para la Aplicación de la “**Medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020**”,(Estrategia de Desarrollo Local Participativo) en el ámbito de actuación que queda fijado en **Artículo I. Ámbito Territorial**, del mencionado Convenio. Los municipios son los siguientes: (Abenojar, Almodóvar del Campo, Argamasilla de Calatrava, Brazatortas, Cabezarados, Cabezarrubias del Puerto, Fuencaliente, Hinojósas de Calatrava, Mestanza; San Lorenzo de Calatrava, Solana del Pino y Villamayor de Calatrava).

**ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO
VALLE DE ALCUDIA Y SIERRA MADRONA. EJE LEADER 2014 - 2020**



2. En cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia dispuestos en la Clausula V del citado Convenio, que con carácter general regula las condiciones de las ayudas a conceder en el marco del Programa, la Junta Directiva de la Asociación, en la sesión de Junta Directiva celebrada el **13 de octubre de 2016**, aprobó la presente **Convocatoria de Ayudas** que con carácter general regularan las condiciones de las condiciones de las ayudas a conceder en el marco del Programa, de acuerdo con la primera Asignación del Cuadro Financiero recogido y suscrito en el Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de CLM y el GAL.

Dicha convocatoria de ayudas se ajusta a lo establecido en el Manual de Procedimiento de la Consejería de Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de CLM, para la nueva programación 2014-2020.

3. La presente convocatoria de ayudas se registrará, en lo no dispuesto en la misma, por los reglamentos comunitarios de aplicación al programa, legislación estatal sobre subvenciones, la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la comarca del Valle de Alcudia aprobada mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de abril de 2016, el Procedimiento de Gestión de la propia Asociación y la normativa reflejada en los mencionados textos normativos.

En todo momento, se entenderá sobre la normativa mencionada, la versión vigente en el momento de su aplicación, de modo que se entenderán sustituidas por aquellas disposiciones, que las deroguen .modifiquen o sustituyan.

4. La Asociación, al objeto de que el cumplimiento del programa comarcal alcance de la forma más adecuada los principios de eficacia y eficiencia, evaluará a través de su Junta Directiva las solicitudes presentadas, y resolverá cuantas dudas surjan para la correcta aplicación de la presente convocatoria.



5. La presente convocatoria se resolverá por procedimiento de concesión en **régimen de evaluación individualizada** en cada una de las Juntas Directivas que se celebren de la asociación siendo tramitados y resueltos los expedientes conforme se vayan presentando y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello. En las Junta Directivas que se celebren se resolverán las solicitudes que se encuentren pendientes de resolución desde la anterior junta directiva. La motivación de esta forma de resolución es debida a la manera de ejecución y justificación del propio programa. El PDR de Castilla- La Mancha, la orden de convocatoria de selección de estrategias y el convenio firmado entre el grupo y la consejería determinan unos porcentajes de ejecución y compromiso (anualidades) que si no fuesen acompañados de la resolución de los expedientes en cada junta directiva, sería imposibles de realizar. Esta imposibilidad de realización viene dada por la tardanza en la puesta en marcha del programa y la necesidad de gestionar fondos y ayudas de manera más ágil y rápida posible.

El órgano competente para la concesión de las ayudas será la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Sostenible del Valle de Alcudia, conforme a la propuesta emitida por el equipo técnico del Grupo de Acción Local.

6. La **Estrategia de desarrollo local participativo 2014/2020, de la comarca del Valle de Alcudia y Sierra Madrona**, incluye los siguientes ámbitos de actuación que serán objeto de subvención:

- 1. Formación de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actuaciones en el ámbito de LEADER** (art. 14 del Reglamento 1305/2013)
- 2. Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TFUE** (art. 17 del Reglamento 1305/2013)
- 3. Fomento de actividades no agrícolas** (art. 19 del Reglamento 1305/2013)
- 4. Ayudas para la creación, mejora o ampliación de infraestructuras en zonas rurales** (art. 20 del Reglamento 1305/2013)



5. Ayudas para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural (art. 20 del Reglamento 1305/2013)

ARTICULO 1. AMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial de actuación de la presente convocatoria es el establecido en el anexo I del convenio firmado entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Castilla La Mancha y el Grupo de Acción Local, **Asociación para el Desarrollo Sostenible del Valle de Alcudia,**

ARTICULO 2. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer la Convocatoria Pública de ayudas que el Grupo de Acción Local, Asociación para el Desarrollo Sostenible del Valle de Alcudia, concederá al amparo del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014/2020.y comprende los siguientes municipios (**Abenojar, Almodóvar del Campo, Argamasilla de Calatrava, Brazatortas, Cabezarados, Cabezarrubias del Puerto, Fuencaliente, Hinojósas de Calatrava, Mestanza; San Lorenzo de Calatrava, Solana del Pino y Villamayor de Calatrava**)

ARTÍCULO 3º BENEFICIARIOS.

Operaciones de carácter Productivo Podrán solicitar ayudas con cargo a este programa, para la realización de actividades e inversiones de carácter productivo, personas físicas, las microempresas y pequeñas empresas, las asociaciones sin ánimo de lucro, y cualquier otra entidad con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente, así como las administraciones locales incluidas en la zona de intervención del Grupo que sean socios del GAL. **Todas las actividades productivas deberán generar o consolidar al menos 1 puesto de trabajo.**



Operaciones de carácter No Productivo Podrán solicitar ayudas para actividades de carácter no productivo, los Ayuntamientos o entidades locales incluidos en el ámbito de intervención territorial de esta convocatoria que sean socios del GAL, el propio Grupo de Acción Local, las Asociaciones Sin Ánimo de lucro, las personas físicas o jurídicas.

ARTÍCULO 4º CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR TODOS LOS PROYECTOS.

Los requisitos imprescindibles que deben reunir todos los proyectos acogidos al programa son los siguientes.

TODOS LOS PROYECTOS

- 1.- Proyectos **recogidos en la estrategia del Grupo de Acción Local explícitamente o parcialmente**. No se financiará ningún proyecto cuyas características no se encuentren recogidas en el programa territorial y en el correspondiente procedimiento de gestión de ayudas.
- 2.- Proyectos que realicen una **inversión o realicen una actividad, localizada en la zona de aplicación del programa** o que esté relacionada con la misma en términos de desarrollo.
- 3.- Que las **inversiones no se hayan iniciado con anterioridad** a la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud.
- 4.- Mantener el **destino de la inversión auxiliada** y los puestos de trabajo creados o consolidados, al menos, **durante los 5 años posteriores al pago final de la ayuda**.
- 5.- Cumplir las **condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente** y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental o a Evaluación de Repercusiones, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en una o en otra.
- 6.- Cumplir los compromisos reflejados en la solicitud de ayuda y en la **normativa de desarrollo de este tipo de programas**.



7.- Puesto que las iniciativas desde aprobarse bajo el principio de concurrencia competitiva y si no hubiera fondos suficientes para cubrir los créditos de las mismas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

7.1. **Puntuación obtenida en la baremación.** Se subvencionarán las iniciativas empezando por las de mayor puntuación hasta cubrir el cuadro financiero, propuesto en la presente Convocatoria de Ayudas. **Se exigirá una puntuación mínima de 20 puntos en proyectos productivos y de 40 puntos en proyectos no productivos para poder optar a la ayuda.**

7.2.- Si se produjera **empate de puntuación** entre dos o más iniciativas, y no se pudieran subvencionar por falta de fondos, se realizarán los siguientes principios de prioridad con el orden establecido a continuación:

7.2.1. **Lugar de realización.** Será prioritaria la realización de iniciativas en los municipios o pedanías más pequeños.

7.2.2. **Creación de empleo.** Las iniciativas que generen más empleo.

7.2.3. **Puntuación obtenida en la baremación.** Se subvencionarán las iniciativas empezando por las de mayor puntuación hasta cubrir el cuadro financiero, propuesto en la presente Convocatoria de Ayudas.

7.2.3. **Tipo de promotor de la iniciativa:** Las iniciativas promovidas por: mujeres, jóvenes menores de 40 años, mayores de 45 años, desempleados o personas con discapacidad.

7.2.4. **Registro de entrada de la solicitud de ayuda** en la sede de la Asociación.

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.

Se entiende por operaciones de carácter productivo aquellas cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de las propiedades de titularidad privada.



Los proyectos de **carácter productivo** deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- a) La viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto. (Plan empresarial)
- b) Proyectos que consoliden o generen al menos 1 empleo.

Se solicitara dictamen previo y vinculante de elegibilidad emitido por la Dirección Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural de Ciudad Real, en aquellos proyectos, en los que existan dudas sobre su elegibilidad.

ACTIVIDADES NO PRODUCTIVAS.

Los proyectos de **carácter no productivo** deberán reunir además los siguientes requisitos:

- a) Acometer actividades o inversiones de carácter público o que, pese a tener carácter privado sean de interés público o colectivo y no constituyan por sí misma una actividad económica.
- b) (Se entiende por operaciones de carácter no productivo aquellas que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta, y aquellas otras prestadas por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias)
- c) Obtener el positivo del dictamen previo y vinculante de elegibilidad emitido por la Dirección Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural de Ciudad Real.

ARTÍCULO 5º CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROMOTORES.

Los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda.



b) justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda.

c) someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.

e) acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en el pago.

f) disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso;

g) cuando las inversiones consistan en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles o de equipo, destinar, durante al menos un período de cinco años a contar desde la notificación de la última Orden de pago.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la obligatoriedad de mantener el bien durante cinco años a la finalidad para la que se le concedió la ayuda y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

h) conservar, durante el mismo período de tiempo señalado en la letra anterior, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.



i) no ser en el momento del pago deudor por resolución de procedencia de reintegro.

j) dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el procedimiento de gestión.

k) cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la ley de Conservación de la Naturaleza.

l) Cumplir la normativa sobre la contratación pública

m) No ser una empresa en crisis según la siguiente definición: De acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C249/01) se considerará que una empresa se encuentra en crisis si, de no mediar una intervención del Estado, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo. En concreto, una empresa se considerará empresa en crisis cuando se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o haya sido declarada en concurso de acreedores. conservar, durante el mismo período de tiempo señalado en la letra anterior, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos;

n) no ser en el momento del pago deudor/a por resolución de procedencia de reintegro;

ñ) dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el artículo 9 de la presente convocatoria y/o en el Procedimiento de gestión del Grupo de acción Local Asociación para el Desarrollo Sostenible del Valle de Alcudia.

o) Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el procedimiento de gestión de la Asociación para el Desarrollo Sostenible del Valle de Alcudia.



p) Cumplir cualquier otra condición impuesta Asociación para el Desarrollo Sostenible del Valle de Alcudia, en su procedimiento de gestión o en Manual de Funcionamiento que publique la Junta de Comunidades de Castilla- la Mancha para este tipo de ayudas.

De los Proyectos:

1.- Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán incompatibles, para el mismo concepto subvencionable con cualquier otra línea de ayuda de la Administración central, o autonómica cofinanciada con fondos comunitarios.

ARTÍCULO 6º INTESIDAD DE LAS AYUDAS :

La **intensidad máxima de la ayuda** no podrá superar:

a) **35% en actuaciones productivas** cuya resolución de ayuda este concedida hasta el 31/12/2017.

b) **30% en actuaciones productivas** cuya resolución de ayuda este concedida a partir del 01/01/2018.

c) **90% en operaciones no productivas.**

d) Las operaciones que sean desarrolladas por la Asociación para el Desarrollo Sostenible Valle de Alcudia, como promotor se financiarán con una **intensidad de ayuda del 100%** del coste elegible.



Dentro de las **operaciones de Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas** contemplados en el Anexo I del TFUE, solo serán elegibles aquellas inversiones cuya inversión total por **operación sea igual o inferior a 150.000 €**

En ningún caso podrán admitirse como inversión subvencionable la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, así como aquellos que puedan ser afectados al uso personal de los promotores, socios o directores de las empresas.

Para el cálculo de la inversión objeto de ayuda no será subvencionable el IVA recuperable, siendo acreditado este aspecto, por certificado de exención emitido por la AEAT.

La ayuda pública total (incluidas las aportaciones de los fondos estructurales, y de las administraciones nacionales) que podrá recibir un titular por proyecto con arreglo a este régimen de ayudas, **no podrá superar los 200.000 €** con las siguientes excepciones:

- Proyectos declarados de Interés Regional, si estuvieran autorizados por la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.
- Gastos de funcionamiento gestionados por el Grupo.

El porcentaje de ayuda será el resultante de la aplicación de las **Tablas de baremación** establecidas por el Grupo de acción local en el Procedimiento de gestión del mismo publicado en la web www.valledealcudia.net.

ARTÍCULO 7: INCOMPATIBILIDADES

De los promotores:

Los miembros del equipo técnico no podrán ser titulares de solicitudes de subvención, ni por ellos mismos, ni por sociedades participadas.



De la Junta Directiva:

En cuanto al régimen de incompatibilidades del Presidente, de los miembros de la Junta Directiva, del RAF y del Equipo Técnico, se registrarán por lo establecido en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Siendo de aplicación, a partir del 2 de octubre, los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

De los Proyectos:

Las ayudas concedidas al amparo de la Medida 19 - LEADER son incompatibles con otras ayudas para la misma operación financiadas a través del FEADER, para lo cual el PDR clarifica los ámbitos de actuación correspondientes a cada Medida y que deben ser tenidos en cuenta en los procedimientos de gestión establecido por los Grupos.

La incompatibilidad entre las ayudas de la Medida 19 - LEADER con las ayudas para la misma operación financiadas con otros fondos comunitarios, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 17 de la Orden de 04/02/2016, o las incompatibilidades que pudieran establecerse con otras ayudas nacionales o autonómicas, requerirá la comprobación antes del pago al promotor de si la operación ha solicitado o recibido financiación pública, incluyendo anteriores períodos de programación.

Para la realización de esta comprobación se deberá disponer de la información pertinente procedente de:

Beneficiario: a través de la declaración de ayudas recibidas y, en su caso, el análisis de su contabilidad.

Bases de datos / registros de subvenciones: controles cruzados con ayudas concedidas en el periodo de programación actual y en los anteriores.



Autoridades competentes en la concesión de otras ayudas: por medio del intercambio de información para que comprueben si la operación ya ha sido objeto de subvención.

El resultado de todas las comprobaciones realizadas deberá quedar registrado.

Si tras el estudio de la compatibilidad de las ayudas para una misma operación, concedidas con el mismo objeto y la misma forma de justificación, se determina que son ayudas compatibles con las concedidas en la Medida 19 - LEADER, la acumulación de las mismas no podrá superar las intensidades máximas de ayuda previstas en el apartado 2 del artículo 11 de la Orden de 04/02/2016.

La superación de la ayuda máxima permitida en el caso de ayudas compatibles, así como la percepción de ayudas incompatibles entre sí, dará lugar al inicio de los procedimientos de pérdida de derecho al cobro o de reintegro de la ayuda LEADER que correspondan, así como a la aplicación de las sanciones y exclusiones que procedan de acuerdo con lo establecido en los apartados 16 y 17 del Manual de Procedimiento del Grupo de Acción Local.

ARTICULO 8. ACTIVIDADES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

1) NO SERÁN SUBVENCIONABLES LOS SIGUIENTES GASTOS Y/O INVERSIONES:

- Los intereses deudores.
- Los gastos financieros, excepto los que estén directamente relacionados con la actividad y sean indispensables para la ejecución del proyecto.



- Los gastos de garantía bancaria (excepto los satisfechos por el Grupo de Acción Local relativos al aval bancario necesario para el anticipo de los gastos de funcionamiento).
- El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable deberá presentarse certificado de exención del mismo.
- La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural.
- Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - a) Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad.
 - b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - c) Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.
- Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:



- a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
- b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 por ciento o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 por ciento del valor del edificio nuevo.
- Los gastos de reparación o mantenimiento, salvo los de reparación o mantenimiento del mobiliario y equipos de oficina necesarios dentro de la Submedida 19.4.
- Los gastos anteriores al acta de no inicio.
- Las contribuciones en especie.
- Los gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por la Administración que no respeten lo establecido en el artículo 24 del RDL 3/2011.
- No serán elegibles los proyectos ejecutados fuera de la zona de aplicación del programa comarcal, salvo los financiados con cargo a la Submedida 19.3.

2) ADQUISICIÓN DE TERRENOS Y BIENES INMUEBLES:

Serán subvencionables, en los términos previstos en este apartado, las adquisiciones de terrenos y edificios, cuando exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.



La adquisición de terrenos será subvencionable siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) No estén edificados, o lo estén con construcciones que hayan de ser demolidas como medio para el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable;
- b) el importe de la inversión aplicable a la adquisición de terrenos no superará el 10 por ciento del importe total de los gastos subvencionables de la operación;
- c) se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado.

La compra de edificios, incluyendo, en su caso, los terrenos sobre los que se asientan, será subvencionable siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) El importe de la inversión aplicable a la adquisición del edificio **no superará el 25 % del importe total de los gastos subvencionables de la operación;**
- b) se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado en el que se confirme que el precio de compra no excede del valor de mercado;
- c) los edificios no deberán haber recibido, en los diez últimos años, ninguna subvención nacional o comunitaria;
- d) los edificios quedaran afectos al destino previsto durante un periodo no inferior a cinco años;
- e) el edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público.



3) ADQUISICIÓN DE BIENES DE EQUIPO DE SEGUNDA MANO:

No es subvencionable en ningún caso.

4) PUBLICACIONES:

Serán subvencionables los libros, catálogos, inventarios, estudios sectoriales, dípticos, trípticos, folletos promocionales, revistas... promovidas por los grupos, con carácter no productivo, justificando el

ámbito comarcal y/o demostrando interés para la comarca de actuación. Estas publicaciones que el Grupo puede necesitar editar para llevar a cabo la difusión tanto de su programa de desarrollo como de su territorio de actuación serán de distribución gratuita, figurando explícitamente y de modo inseparable en los libros, revistas, catálogos, inventarios, estudios, etc. dicha circunstancia (este último apartado no será exigible a dípticos, trípticos, y otras ediciones de naturaleza similar).

5) CERTÁMENES FERIALES Y EVENTOS:

No será financiable la organización de los certámenes feriales y/o eventos a partir de la cuarta edición. La ayuda máxima se reducirá de forma progresiva a partir de la segunda edición según la siguiente tabla:

Nº Edición	% ayuda máximo
1ª	100
2ª	60
3ª	30



En todo caso, solo se consideran elegibles los gastos relativos a infraestructuras, gastos de publicidad, actuaciones, etc., no teniendo dicha consideración los regalos, comidas y atenciones protocolarias o de representación, etc. que puedan ofrecerse a los participantes o asistentes a los mismos.

6) FORMACIÓN:

Para los conceptos que se relacionan a continuación, se tendrán en cuenta los siguientes módulos:

- Gastos de coordinación, hasta 20 €/hora lectiva
- Gastos de profesorado, hasta 100 €/hora impartida.
- Las dietas de manutención y desplazamiento, así como las indemnizaciones por utilización de vehículos particulares estarán limitadas a las establecidas en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio con las actualizaciones que se establezcan en las correspondientes Leyes de Presupuestos.

- Material didáctico y medios fungibles entregados a los alumnos, hasta 3 € alumno y hora lectiva, no pudiendo superar el gasto del material fungible entregado al alumno la cuantía de 5 € alumno.
- Alquiler de locales y equipos, hasta 1,80 € alumno y hora lectiva.
- Otros gastos, (comprende gastos generales y de organización tales como, gastos de convocatoria y divulgación de la actividad, edición de folletos y anuncios publicitarios, seguro, correos, limpieza y otros gastos necesarios) hasta 1 €alumno y hora lectiva, siempre que no se supere el 10 % del coste total de la acción formativa.



La relación de alumnos asistentes y los partes de asistencia se incluirán en cada expediente

ARTICULO 9. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

1.- La presente convocatoria **entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la web de la Asociación hasta el 31 de octubre de 2020**, para presentación de Solicitudes, siempre que exista dotación presupuestaria en las diferentes partidas del Cuadro Financiero asignado a la Asociación para el Desarrollo Sostenible Valle de Alcudia incluido en el Convenio suscrito con el Organismo Intermediario de la Iniciativa Comunitaria LEADER en Castilla-LaMancha recogido en el apartado 4

2.- Será remitida para su publicación en los **tablones de anuncios** de la Asociación "Asociación para el Desarrollo Sostenible Valle de Alcudia, en los tablones de anuncios de los ayuntamientos pertenecientes a la misma y de las entidades asociadas al Grupo de Acción Local, publicándose igualmente en la página web del grupo <http://www.valledelacudia.net/> Si el Ayuntamiento, dispusiese de web, debería incorporar un enlace a la pagina web del Grupo.

3.- Las solicitudes de Ayuda, y toda la documentación requerida, deberán presentarse en la sede de la **Asociación para el Desarrollo Sostenible Del Valle de Alcudia, sito en Glorieta del Carmen s/n (13.580 Almodóvar del Campo)** o según los medios previstos en la Ley 30/1992.

El horario del registro de entrada de la Asociación es de 08:30 h. a 14:00 h. de Lunes a Viernes.



Los promotores deben leer con detenimiento el **PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN del Grupo de Acción Local, adaptado al Manual de Procedimiento de la JCCM, y todos los Anexos y Anexos documentos, del mismo, para la tramitación de las solicitudes de ayuda de la medida 19 del PDR 14/20 de CLM.**

- **Anexo 1.** Líneas de actuación del Grupo de Acción Local en la EDLP de la comarca del Valle de Alcudia y Sierra Madrona.
- **Anexo 2 – Medida 19. Leader,** se detalla **Ámbito de Actuación,** acciones contempladas, beneficiarios e intensidad de ayudas
- **Anexo 3.** Solicitud de Ayuda en modelo normalizado
- **Anexo 4.** Tabla de Baremación de Proyectos.
- **Anexo 5.** Documentación requerida para solicitar la ayuda.

Todos los documentos que se mencionan en la presente Convocatoria, se encuentran en la web del Grupo //www.valledealcudia.net//, para su consulta y acceso.

ARTÍCULO 10. PRESUPUESTO.

El presupuesto de fondos públicos disponible para la presente convocatoria, y su distribución por las diferentes medidas auxiliares, es el siguiente:

Submedida	Total gasto público	FEADER	A.G.E	J.C.C.M
19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local participativo.	2.379.318,99	2.141.387,10	71.379,56	166.552,33
19.3. Cooperación Interterritorial y transnacional.	90.120,73	81.108,66	2.703,62	6.308,45
19.4. Costes de funcionamiento y animación	617.359,94	555.623,94	18.520,80	43.215,20
TOTAL	3.086.799,66	2.778.119,70	92.603,98	216.075,98



Una vez agotados los fondos de las diferentes medidas, sólo podrán admitirse solicitudes en concepto de **condicionadas a la liberación de fondos públicos** procedentes de la redefinición del cuadro financiero, previa autorización del Organismo Intermediario, o procedentes de la liberación de los fondos comprometidos con algún solicitante de ayuda, por baja del mencionado compromiso.

El Grupo, una vez finalizada la asignación presupuestaria incluida en el primer tramo del cuadro financiero, podrá aprobar proyectos condicionados a la existencia de crédito. Estos proyectos se incluirán en una lista numerada correlativamente por medidas y obtendrán la financiación una vez se vaya liberando el crédito dispuesto.

La asignación del importe de ayuda a cada proyecto auxiliabile deberá efectuarse conforme a la normativa señalada al inicio de las presentes bases, al Manual de Procedimiento Aplicable a la Gestión de las Ayudas con cargo a la Medida 19 Apoyo local de LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020 y en el Procedimiento de Gestión de Ayudas LEADER 2014/2020 ..

DISPOSICION FINAL El procedimiento relativo a la tramitación (ejecución, fiscalización, solicitud de pago y certificación) de los expedientes de ayuda en cada una de sus fases y en todo lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Procedimiento de gestión del Grupo de acción local publicado en la web www.valledealcudia.net y subsidiariamente demás normativa de aplicación.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Pablo Toledano Dorado



1. NORMATIVA APLICABLE.

1.1. NORMATIVA COMUNITARIA

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo
- Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo
- Reglamento delegado de la Comisión (UE) nº 640/2014 del 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad .



- Reglamento delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondos Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.



1.2. NORMATIVA NACIONAL

- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 45/2007 para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería y el establecimiento del sistema integrado de gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios de pagos directos, determinadas ayudas de desarrollo rural y determinadas ayudas de programas de apoyo al sector vitivinícola.
- Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.
- Circular de coordinación del FEGA nº 22/2015, Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020
- Circular de coordinación del FEGA nº 4/2016, Plan nacional de controles de las ayudas para el Desarrollo Rural Participativo (LEADER)
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014/2020.



- Acuerdo de Asociación de España 2014/2020
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (LA).
- Ley 14/2011, de 1 de Junio, de la Ciencia, la tecnología y la innovación.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Circular de coordinación del FEGA nº 23/2015, Criterios para la aplicación de las reducciones, sanciones y exclusiones a las ayudas al desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2014/2020.
- Instrucción General del FEGA nº 2/2015, Actuaciones para la detección y prevención del fraude.

1.3 NORMATIVA AUTONÓMICA

- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- Ley 4/2004 de la Explotación Agraria y del Medio Rural de Castilla-La Mancha.
- Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- Ley 4/2007, de 8-03-2007, de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Decreto 64/2012, de 08/03/2012, por el que se designa el Organismo pagador de Castilla-La Mancha de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.



- Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea, de 30 de octubre de 2015 C (2015) 7561 Final y posteriores decisiones modificatorias.
- Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la Medida 19 de apoyo al desarrollo local LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para la programación 2014/2020.
- Orden de 02/03/2016 la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para los gastos preparatorios de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP), al amparo de la Submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014/2020.
- Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan las ayudas para los gastos preparatorios de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, al amparo de la Submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.
- Convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, y el Grupo de Acción Local, para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha (2014/2020).
- Instrucciones para la realización de las actividades de control en el procedimiento de autorización de solicitudes en el Organismo Pagador de Castilla La Mancha.
- Estrategia antifraude en el Organismo Pagador de Castilla-La Mancha. Versión 3 - junio de 2016.
- Manual de procedimiento de deudores del Organismo Pagador de Castilla-La Mancha.



2. DEFINICIONES

Microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME): Aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se ajustan a la definición del Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003. Las microempresas y las pequeñas y medianas empresas se definen en función de sus efectivos y de su volumen de negocios o de su balance general anual.

Microempresa: Empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Pequeña empresa: Empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Empresa autónoma, empresa asociada, empresa vinculada: ver definiciones en el Anexo 4.

Producto agrícola los productos recogidos en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea excepto los productos de la pesca.

Proceso de transformación de productos agrícolas en el ámbito de la industria agroalimentaria: Conjunto de fases o acciones que se encuentran interrelacionadas de forma dinámica y que se orientan a la transformación de materias primas agrícolas para dar lugar a productos finales agroalimentarios tras un proceso en el que se incrementa su valor. Se exceptúan aquellas actividades llevadas a cabo en las explotaciones agrícolas o ganaderas dirigidas a preparar un producto animal o vegetal para la primera venta.

Proceso de comercialización de productos en el ámbito de la industria agroalimentaria: Conjunto de fases o acciones que se encuentran interrelacionados de forma dinámica y que se orientan a la preparación de productos agroalimentarios para su tenencia o exposición con destino a la venta, la entrega o cualquier otra forma de presentación en el mercado, con excepción de la primera venta de un productor primario a intermediarios o transformadores y de toda actividad de preparación de un producto para dicha primera venta. La venta por parte de un productor primario a los consumidores finales se considerará comercialización sólo si se lleva a cabo en instalaciones independientes a la explotación agrícola o



ganadera, reservadas a tal fin, y ligadas a la industria agroalimentaria en la que se producen los productos objeto de comercialización. Se entienden como fases del proceso de comercialización aquellas que tienen

lugar tras la obtención de un producto final terminado y tengan por objeto la exposición o venta del mismo.

Empresa en crisis: De acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C249/01) se considerará que una empresa se encuentra en crisis si, de no mediar una intervención del Estado, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo. En concreto, una empresa se considerará empresa en crisis cuando se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o haya sido declarada en concurso de acreedores.

Creación de empleo: implica aumento del nivel de UTA del promotor, y contempla cuatro modalidades:

- Aumento del número de efectivos contratados por el promotor. Si la contratación del nuevo trabajador es para una jornada inferior a 8 horas o para un tiempo de trabajo inferior a un año, se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).
- Incremento de la jornada de trabajo: se produce cuando a un efectivo ya contratado para una jornada inferior a 8 horas se le aumenta el tiempo de la jornada. Se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).
- Incremento del tiempo de trabajo a lo largo del año: se produce cuando a un efectivo ya contratado para un tiempo de trabajo inferior a un año se le aumenta la duración del contrato en el año. Se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).
- Autoempleo.



Los efectivos corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA. En los efectivos se contabiliza a las categorías siguientes:

- a) asalariados;
- b) personas que trabajan para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;
- c) propietarios que dirigen su empresa;
- d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato para la formación y el aprendizaje no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

Consolidación de empleo: no varía el nivel de UTA del promotor, y contempla tres modalidades:

- Mejora de las condiciones del empleo: consiste en transformar contratos de carácter temporal a indefinido.
- Incremento de la duración del contrato: se produce cuando a un efectivo ya contratado para un tiempo de trabajo de al menos un año se le aumenta la duración del contrato.
- Mantenimiento del empleo: consiste en mantener el número de efectivos contratados.

Los efectivos corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante



todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA. En los efectivos se contabiliza a las categorías siguientes:

- a) asalariados;
- b) personas que trabajan para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;
- c) propietarios que dirigen su empresa;
- d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional contrato para la formación y el aprendizaje no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

En la creación y consolidación de empleo, y en cuanto a las modalidades de contratación, se estará acorde con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como cualquier otra normativa que le fuera de aplicación.

El cálculo de UTA se realizará contabilizando el empleo medio en los 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda y a la solicitud de pago.

Operaciones de carácter no productivo: Aquellas que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta, y aquellas otras prestadas por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Operaciones de carácter no productivo que computan como productivo:

- Los proyectos no productivos que generen empleo.
- Todos los proyectos no productivos desarrollados en municipios de menos de 1.000 habitantes.



Operaciones de carácter productivo: Aquellas cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada, siempre que generen o consoliden al menos 1 puesto de trabajo.

Evento: Suceso importante y programado, de índole social, académica, artística o deportiva cuya duración en ningún caso es superior a una jornada.

Cursos de formación: Abarcarán un conjunto de enseñanzas específicas dirigidas a un grupo de participantes concreto impartidos de manera tanto teórica como práctica con una duración fijada entre un mínimo de 15 horas y un máximo de 100, con un intervalo de participantes de entre 15 como mínimo y 60 como máximo.

Talleres de trabajo: Consisten en reuniones temáticas en las que se abordará en profundidad un tema en concreto. Su duración en ninguno de los casos podrá rebasar el tiempo de una jornada laboral ordinaria (8 horas lectivas teóricas) y al menos deberán estar conformados por un mínimo de 25 participantes.

Talleres de preparación: Consisten en reuniones más personalizadas cuyo objetivo es dar una respuesta o solución específica a problemas específicos y cuyo número de participantes se reduce a un mínimo de 5 y un máximo de 10. Estos talleres podrán tener una duración máxima de dos jornadas (16 horas lectivas teórico/prácticas).

Promoción territorial: Actuaciones desarrolladas en colaboración con los actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio.



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
VALLE DE ALCUDIA

Reg Salida:162. 27.10.2016

Centro de Desarrollo Rural "Valle de Alcudia"
Glorieta del Carmen, s/n
13580 Almodóvar del Campo. CIUDAD REAL.
Teléfono 926.48.34.00. Fax 92648.44.41
valledealcudia@local.jccm.es

**ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO
VALLE DE ALCUDIA Y SIERRA MADRONA. EJE LEADER 2014 - 2020**